

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SEPH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, MISION EDUCATIVA UNIVERSAL S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GIMNASIO CEREBRAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ISRAEL ACOSTA BENITEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEPH":

I.1.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y CREA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

I.2.- QUE COMO OBJETOS ESENCIALES TIENE LOS DE APLICAR, EN EL ESTADO DE HIDALGO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLA TALES DISPOSICIONES.

I.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEPENDENCIA DECLARANTE RECAE EN UN SECRETARIO, CARGO QUE EJERCE EL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015.

I.4.- QUE POR ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015, EL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ AL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, LA FACULTAD PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ORGANISMO.

I.5.- QUE EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DECLARANTE, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 20 FRACCIÓN IX Y XX, Y 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17 C.P. 42160, SAN JUAN TILCUALTA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

II- DE "GIMNASIO CEREBRAL":

II.1.- SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA PÚBLICA NO. 30148 (TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO) DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL LIC. JORGE ISRAEL ACOSTA BENITEZ SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 30148, (TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO) LIBRO 1 DEL 9 DE JUNIO DE 2006 (OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ) PODER LEGAL MISMO QUE LE FUE OTORGADO ANTE

LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE PACHUCA, HIDALGO EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO.

II.3.- QUE LLEVA A CABO SU OBJETO SOCIAL EN RIO TAMAZULA 213 COLONIA ISSSTE, C.P. 42083, PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, IMPARTIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS COMO INGLES BASICO, PENSAMIENTO LOGICO-MATEMATICO, SESION DE PSICOTERAPIA GRUPAL, TERAPIA OCUPACIONAL, ATENCION COGNITIVA ESPECIALIZADA, MEDITACION, YOGA, CINE DE CONCIENCIA, CLUB DE LECTURA, BAILE DE SALON, JUEGOS DE MEZA, CONFERENCIAS MOTIVACIONALES.

II.4.- MANIFIESTA EL PRESTADOR ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE MEU060609E20, PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR.

III.- DE "LAS PARTES":

UNICA.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN COMPROMETER A SUS REPRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" MEDIANTE LAS CUALES SE EJECUTARA LA DIFUSIÓN Y/O PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OFERTADOS POR "GIMNASIO CEREBRAL" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, ASÍ COMO PROPORCIONAR APOYOS DE CONDONACIÓN ECONÓMICA PARA LAS Y LOS HIJOS DE TRABAJADORAS/ES Y BENEFICIARIOS DE "LA SEPH".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE " GIMNASIO CEREBRAL ":

PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "GIMNASIO CEREBRAL" SE COMPROMETE A OTORGAR EL 20% DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE INSCRIPCION POR FAMILIA A LOS INTERESADOS QUE PROVENGAN Y SE ACREDITEN COMO TRABAJADORES DE "LA SEPH"

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEPH":

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO "LA SEPH" SE COMPROMETE A REALIZAR DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA Y PLAN DE DESCUENTOS DE "GIMNASIO CEREBRAL" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES A FIN DE PROMOVERLA ENTRE SUS TRABAJADORES.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CUMPLIR CABALMENTE SUS COMPROMISOS Y ACUERDOS, A FIN DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.

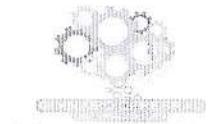
QUINTA. DE LAS ÁREAS OPERADORAS:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE VIGILARAN EL BUEN DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN ESTE ACTO DESIGNAN COMO SUS ÁREAS OPERADORAS O RESPONSABLES DEL MISMO A LAS SIGUIENTES:

- I. POR PARTE DE "LA SEPH": A LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL;
- II. POR PARTE DE "GIMNASIO CEREBRAL": A LA DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN.



La única escuela con Gimnasio
Cerebral de América Latina



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

- a) DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- b) DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO;
- c) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

SEPTIMA. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN INTERESADOS EN SER OBJETO DE LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN PRESENTAR: A) PRESENTAR PERSONALMENTE TALÓN DE CHEQUE O DOCUMENTO OFICIAL QUE LOS ACREDITE COMO TRABAJADOR DE "LA SEPH" Y/O BIEN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DEL MISMO MODO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SEPH" QUEDA EXENTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O LABORAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, "LAS PARTES" OTORGAN SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 18 Y 19 DE LA LEY DE REFERENCIA.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÁN USARLOS O REVELARLOS POR CUALQUIER FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, SUBSISTIENDO DICHA OBLIGACIÓN AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECIMA. DE LA NO RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y/O CREDITICIA DE "LA SEPH": "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA SEPH" Y/O EN INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NO TENDRÁN EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA YA SEA PENAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL, CIVIL Y/O MERCANTIL, EN CASO DE QUE POR DESTITUCIÓN, RENUNCIA, DEFUNCIÓN, JUBILACIÓN, CESE DE UN TRABAJADOR O CUALQUIER OTRA CAUSA DE BAJA DEL MISMO, O BIEN OBLIGACIONES DE ESTE, CONTRAÍDAS CON TERCEROS O FALTA DE PAGO A "GIMNASIO CEREBRAL": EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LA SEPH" Y/O EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NO SERÁN CONSIDERADAS COMO AVAL O DEUDOR SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO LA RELACIÓN JURÍDICA O ADMINISTRATIVA DIRECTAMENTE ENTRE EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR Y "GIMNASIO CEREBRAL".

DECIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA. PUDIENDO MODIFICARSE, ADICIONARSE O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE COMÚN ACUERDO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN; PARA EL CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTA NO DEBERÁ POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO EN ESE MOMENTO, LOS CUALES SE REALIZARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DECIMA SEGUNDA. DE LOS TERCEROS:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN POR INCUMPLIMIENTO, USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN, ERROR, DEFECTO U OMISIÓN, ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS RESPECTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE EN PARTICULAR GUARDEN CON TERCEROS, O CON RELACIÓN A CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON LOS MISMOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A LIBERAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO Y A RESPONDER, EN SU CASO, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

DECIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEO O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, "LAS PARTES" PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE DEL MISMO DERIVEN, SE FUNDAN EN SU BUENA FE, EN CONSECUENCIA, DE PRESENTARSE DISCREPANCIA ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE CONTINUAR DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE SUJETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUEDA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIESICEIS.

POR "LA SEPH"

L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SEPH

POR "GIMNASIO CEREBRAL"

LIC. JORGE ISRAEL ACOSTA BENITEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE MISIÓN EDUCATIVA
UNIVERSAL S.A DE C.V.

TESTIGO

LIC. MAGDALENA DEL SOCORRO ROMERO DELGADO
DIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL
DE LA SEPH

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

MTRO. FERNANDO RAMÍREZ GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SEPH